



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, septiembre 01 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00182-00**

Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa AVANZA

Demandada: Jamilton Alberto Foronda Loaiza

Auto N°: 2306

Se **APRUEBA** la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$2'291.576,03 con corte de fecha 09/06/23, por cuanto se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUA.ES